

DECRETO 1116 DE 2001

(junio 8)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2001.

Nota: Derogado por el Decreto 1816 de 2001, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º del Decreto 1790 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2001 queda constituida de la siguiente manera:

I. OFICIALES	ESCALAFON	
	REGULAR	COMPLEMENTARIO
1. EJERCITO		
General	3	
Mayor General	12	
Brigadier General	30	
Coronel	214	10
Teniente Coronel	382	10

Mayor	984	10
Capitán	1.503	
Teniente	1.496	
Subteniente	987	
TOTAL	5.611	30

2. ARMADA

Almirante	1	
Vicealmirante	4	
Contralmirante	15	
Capitán de Navío	94	5
Capitán de Fragata	187	2

I. OFICIALES	ESCALAFON	ESCALAFON
	REGULAR	COMPLEMENTARIO

Capitán de Corbeta	257	2
Teniente de Navío	357	
Teniente de Fragata	331	
Teniente de Corbeta	258	

TOTAL	1.504	9
-------	-------	---

3. FUERZA AEREA

General	2	
---------	---	--

Mayor General	4	
---------------	---	--

Brigadier General	11	
-------------------	----	--

Coronel	70	5
---------	----	---

Teniente Coronel	128	5
------------------	-----	---

Mayor	201	5
-------	-----	---

Capitán	355	
---------	-----	--

Teniente	364	
----------	-----	--

Subteniente	251	
-------------	-----	--

TOTAL	1.386	15
-------	-------	----

II. SUBOFICIALES

1. EJERCITO

Sargento Mayor	190	
----------------	-----	--

Sargento Primero	1.524	
------------------	-------	--

Sargento Viceprimero	3.101	
----------------------	-------	--

Sargento Segundo	4.676
Cabo Primero	4.917
Cabo Segundo	4.595
Cabos Terceros	1.843
TOTAL	20.846

2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico (SMIM)	154
Suboficial Jefe (SPIM)	596
Suboficial Primero (SVIM)	955
Suboficial Segundo (SSIM)	1.305
Suboficial Tercero (CPIM)	1.401
Marinero (CSIM)	1.112
Marinero Segundo	26
TOTAL	5.549

3. FUERZA AEREA

Suboficial Técnico Jefe (SM)	104
Suboficial Técnico Subjefe (SP)	332

Suboficial Técnico Primero (SV)	521
Suboficial Técnico Segundo (SS)	544
Suboficial Técnico Tercero (CP)	477
Suboficial Técnico Cuarto (CS)	364
Aerotécnico	0
TOTAL	2.342

Artículo 2°. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto número 1790 de 2000, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3° El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto número 2761 de 2000 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de junio de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Ministro de Defensa Nacional (E.),

General Fernando Tapias Stahelin.